

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año 80 rs.
 Por seis meses 40
 Por tres ídem 24

Se suscribe en la Imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año 120 rs.
 Por seis meses 60
 Por tres ídem 34

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 6.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 23 de Diciembre último me dice de Real orden lo siguiente.

Teniendo noticias de que se ha presentado en España un sugeto llamado Victor Leblanc, que se supone eclesiástico y pretende estafar al público con el pretexto de recoger limosnas para una iglesia católica que se proyecta edificar en Berna, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar que dicte V. S. las medidas oportunas para que dicho sugeto sea detenido y entregado al Tribunal competente, interviniéndole sus papeles y recogiendo las sumas que pueda haber estafado, y que asimismo y cuando V. S. lo considere conveniente, para no imposibilitar las pesquisas de la policia, disponga se publique en el Boletin oficial el correspondiente anuncio para evitar que los habitantes de esa provincia puedan ser sorprendidos. De Real orden comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. pa los efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para los efectos que se indican en la anterior Real orden. Santander 10 de Enero de 1854.—Fernando Zappino.

CIRCULAR NUM. 7.

Por el Sr. Comandante general de esta provincia se me ha hecho presente que algunos Alcaldes de

ella no dan cumplimiento á las órdenes que directamente les comunica, lo cual es en perjuicio del pronto despacho de los negocios, principal condicion que de suyo exigen, y sin duda, creidos de que con precision han de ir por mi conducto. Si bien esto en muchos asuntos corresponde, no, cuando por su naturaleza son puramente militares, y dentro de la jurisdiccion del Alcalde requerido no se halla una autoridad militar que pueda hacer lo que por delegacion se encarga á aquel. En su virtud, he acordado prevenir que en lo sucesivo se eviten quejas tan fundadas como la presente, sin ponerme en el desagradable caso de exigir la responsabilidad á quien de ella se haga acreedor. Santander 10 de Enero de 1854.—Fernando Zappino.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Ministerio de la Gobernacion.

Real decreto.

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 10 del proyecto de ley aprobado por el Senado en 29 de Enero de 1850, cuyas disposiciones han de regir en el reemplazo del ejército, correspondiente al presente año, segun tuve á bien determinar por Mi Real decreto de 23 de Diciembre último, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se llaman al servicio de las armas, por el tiempo de ocho años, 25,000 hombres, correspondientes al alistamiento y sorteo del año actual.

Art. 2.º Las provincias aprontarán el total de este contingente segun el repartimiento ejecutado por

el Ministerio de la Gobernacion, con sujecion á lo que previene el art. 11 del citado proyecto de ley, y cuyos cupos se expresan á continuacion:

Provincias.	Cupos.
Alava.....	252
Albacete.....	373
Alicante.....	697
Almeria.....	559
Avila.....	223
Badajoz.....	635
Baleares.....	385
Barcelona.....	1221
Burgos.....	544
Cáceres.....	406
Cádiz.....	578
Castellon.....	446
Ciudad-Real.....	377
Córdoba.....	515
Coruña.....	1181
Cuenca.....	445
Gerona.....	504
Granada.....	733
Guadalajara.....	343
Gipúzcoa.....	231
Huelva.....	285
Huesca.....	473
Jaen.....	558
Leon.....	585
Lérida.....	556
Logroño.....	304
Lugo.....	763
Madrid.....	543
Málaga.....	792
Murcia.....	599
Navarra.....	472
Orense.....	595
Oviedo.....	1147
Palencia.....	288
Pontevedra.....	791
Salamanca.....	348
Santander.....	233
Segovia.....	203
Sevilla.....	579
Soria.....	231
Tarragona.....	569
Teruel.....	416
Toledo.....	530
Valencia.....	978
Valladolid.....	317
Vizcaya.....	233
Zamora.....	390
Zaragoza.....	580

Dado en Palacio á tres de Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Luis José Sartorius.

(Gac. núm. 370.)

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de quien corresponda. Santander 9 de Enero de 1854.—Fernando Zappino.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Santander.

Los Ayuntamientos que no han remitido aun á esta Administracion los repartimientos de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del presente año deben tener entendido que si dentro del término de ocho dias precisamente no cumplen con tan importante servicio se expedirán contra ellos las correspondientes comisiones de apremio para conseguir que remitan dichos repartimientos. Santander 9 de Enero de 1854.—Tomás C. Agüero.

Gobierno militar de la provincia de Santander.

(Continuacion del número anterior.)

Explicada la idea y proyectados los medios de restauracion, S. M. la acogió benévolamente, como acoge todo proyecto que tienda al engrandecimiento de nuestra patria, y se dignó admitir el pensamiento, concediendo en su beneficio ese histórico y monumental palacio, propio de su Real Patrimonio, otorgando además, como recurso de ejecucion, la facultad de reunir doscientos hombres escogidos de las artes y oficios mas necesarios, á cuya convocacion se refiere mi circular de 11 de Octubre último. Por consiguiente, muy pronto se dará principio á la importante obra, base fundamental de la asociacion que me propongo establecer, y para la cual, por una serie de disposiciones combinadas y por un sistema sumamente económico, se organizarán los medios de educacion y amparo para los hijos de los generales, jefes y oficiales del arma de infanteria, concluyendo así con los espantosos efectos de la orfandad; porque el augusto Alcázar de Toledo llegará á ser el padre comun de todos aquellos, y él los conservará en sus tutelares muros hasta que instruidos y útiles los entregue al servicio de la Reina y de la Patria.

Mi pensamiento para realizar tan importante beneficio se reduce á formar una asociacion voluntaria, en la cual todas las clases, desde los subtenientes hasta los coroneles y generales, que quieran suscribirse por una cuota mensual muy módica, tengan derecho á que la Sociedad costee el equipo, viaje y asistencia de los hijos de militares llamados por su turno á ingresar en el Colegio de Caballeros Cadetes de infanteria, con sujecion al reglamento del mismo en cuanto á las condiciones de aptitud física, intelectual y moral que el servicio militar exige y que previenen las Reales Ordenanzas.

Cualquiera que, como yo, conozca los inmensos sacrificios que cuesta á los oficiales la colocacion de un hijo en un colegio, siquiera sea de primera enseñanza, el equipo, los precisos gastos de entrada y las dotaciones de la casa y de los profesores, por modesta que sea el aula y escasas las subvenciones, comprenderá cuántos desvelos, cuántas angustias y cuántos sinsabores sufrirán los padres que se ven en la imposibilidad de hacer aun estos pocos sacrificios,

y lo doloroso que es el no poder legar á aquellos á quienes se lega el nombre, la misma carrera en que el padre sirve al trono y al país con noble lealtad y generosa abnegacion!

Estas dificultades se hacen mayores si el oficial tiene dos ó mas hijos; y hasta la incertidumbre sobre el porvenir de ellos es un natural obstáculo á aquella misma abnegacion con que debe marchar á los mas grandes peligros y á las mas atrevidas empresas: entonces, en vez de hallar en el peligro la gloria á que debe aspirar, no verá otra cosa que la desolacion, la orfandad y la espantosa miseria que lega como única herencia á su inocente prole y á su desventurada esposa.

Pero esta asociacion no se limitará ciertamente á dar educacion y carrera á los hijos de nuestros compañeros; es menester que extienda su proteccion á las hijas que queden en absoluto desamparo, y el colegio de Infantería en uno de sus edificios podrá educar y mantener con decorosa independencia á las desgraciadas huérfanas que se encuentren en tan lamentable situacion, hasta que adquieran una colocacion digna y conveniente á su clase. De este modo, el Alcázar de Toledo llegará á ser, como he dicho anteriormente, el padre comun de la infantería, en donde los hijos de nuestros militares encontrarán su asilo, su educacion y su esperanza.

Desenvolviendo con el tiempo todo mi plan, solicitaré oportunamente la formacion de una companía de soldados jóvenes, en la cual entrarán los hijos de nuestros beneméritos veteranos, individuos de la clase de tropa que se perpetúen en las filas, y bajo la misma tutela recibirán una educacion militar, de la cual los cuerpos puedan utilizarse con las artes y oficios que estos verdaderos hijos de la infantería llevarán á los regimientos.

Si mis proyectos acerca de la educacion de nuestras clases llegan á realizarse, me propongo tambien con oportunidad solicitar del Gobierno de S. M. la institucion al lado del Colegio de una academia para los sargentos primeros mas antiguos que, próximos al ascenso de oficial puedan recibir en ella una instruccion hasta cierto punto científica, que en un año, cuando mas, ponga á esta benemérita clase al nivel de los conocimientos que adquieren los caballeros cadetes. Es indudable que de este modo al volver á las filas habrán alcanzado toda aquella cultura que solamente por el estudio y una buena educacion se adquiere.

Si los cadetes van á los cuerpos ilustrados teóricamente á aprender las prácticas del servicio, justo es que la clase de sargentos, que tiene reservada la tercera parte de las vacantes, y que está amaestrada en la práctica, en el conocimiento del soldado y en los mas minuciosos detalles de todas las obligaciones, adquiera á su vez una ilustracion teórica para que al alternar con aquellos en los actos académicos como en sociedad, y en los campos de batalla como en los de instruccion, desaparezca su distinta procedencia. Así lograremos esa homogeneidad de educacion y esa identidad de sentimientos que no han de contribuir poco á la mayor gloria y reputacion de nuestra infantería.

Pero volviendo al primer punto de esta consulta, á mi proyecto de asociacion protectora de la orfan-

dad, debo recordar que ya nuestra Augusta Soberana ha provisto en gran parte el recompensar á los hijos de los militares muertos en acciones de guerra, ya estableciendo plazas gratuitas en todos los colegios, ya reduciendo á una pequeña cantidad las pensiones que proporcionalmente deben pagar las clases. Pero esta generosa proteccion, que el ejército debe á la magnanimidad de la Reina, no llena todavía los cuantiosos sacrificios que tiene que hacer un padre si ha de equipar convenientemente á su hijo á la entrada en el Colegio, si ha de costearle el viaje con seguridad y decoro, y si ha de atender mensualmente á sus pequeñas necesidades.

Nadie en el arma de infantería puede abrigar la duda de que el noble corazon de la Reina y su ilustrado Gobierno acudirán á esa necesidad de nuestros oficiales con el mismo maternal interés con que S. M. ha acudido á mejorar los ranchos de la tropa y el haber de los sargentos primeros y segundos, la paga de los subalternos y jefes y tantos otros beneficios que el ejército español, y muy particularmente la infantería, debe al reinado de nuestra Augusta Soberana. Pero mi atencion y principal deseo es que la infantería acuda á este benéfico pensamiento con sus propios recursos, dando así al país una prueba de consideracion y respeto hácia otras muchas y quizás mas apremiantes necesidades de los pueblos. Acudir al remedio de aquel mal con un ligero sacrificio, del cual todos á su vez pueden recibir una importante y grata compensacion en lo que es mas caro á un hombre, en sus propios hijos, es una de esas pruebas de modesta exigencia y de recomendable abnegacion que en ninguna clase del Estado se ofrece con mas repetidos ejemplos que en la carrera militar.

Pero antes de solicitar del Gobierno de S. M. el competente permiso para establecer la asociacion de que me ocupo, circunstancia indispensable para realizar mi proyecto, he creido, contando con la ilustracion de los señores jefes y oficiales, que lo primero que había que hacer era dirigirme á V. S., como lo hago por la presente circular, para consultar este pensamiento con todos los individuos que han de formar la asociacion. Con este fin, V. S. deberá reunir á los jefes y oficiales, por clases y separadamente, para enterarlos de las bases que acompaño, extendiendo acta que exprese el éxito que obtenga mi proyecto, en la inteligencia de que por ningun motivo, y V. S. deberá cuidar muy celosamente de ello, se ejerza la menor coaccion en la libre voluntad de los individuos, pues la primera base de la asociacion es que ella sea voluntaria. V. S. comprenderá cuán importante es para su porvenir y para la realizacion de sus benéficos resultados esta circunstancia.

Las bases de la asociacion y el cálculo de sus productos, en relacion con los gastos que ha de ocasionar, los verá V. S. en el adjunto impreso; y como que todo mi interés está en que á la mayor perfeccion del pensamiento concurren todas las luces y todos los intereses de los mismos asociados, V. S. al darme cuenta en el mas breve plazo posible del resultado de esta consulta, me dará tambien conocimiento de todas aquellas observaciones que á V. S. y al cuerpo de oficiales de su mando les sugiera el natural interés que ha de inspirarles la suerte y el

porvenir de sus hijos. Madrid 18 de Diciembre de 1853—Fernando Fernandez de Córdoba.

Comision provincial de instruccion primaria de Santander.

Se halla vacante la escuela de instruccion primaria del pueblo de Liérganes, cuya dotacion consiste en dos mil reales en metálico pagados por cuatrimestres de fondos municipales y las retribuciones que señale el Ayuntamiento.

Las solicitudes se dirigirán á la Secretaría de la Comision provincial, acompañadas del título original, ó de un testimonio del mismo, y de un certificado de buena conducta, en el término de 30 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial. Santander Enero 6 de 1854.—E. P., Fernando Zappino.—P. A. de la C. P., Valentin Franco, Secretario.

REMATES.

CAMINOS VECINALES.

El dia 15 de Febrero próximo á las 12 de su mañana se celebrará ante el Alcalde de las Herrerías, en la casa consistorial, la subasta para la construccion de un trozo de camino en el de primer orden que pasa por aquel distrito en direccion á Asturias por Guelles, en el sitio llamado del Arrudo, cuyo presupuesto asciende á la suma de 5,529 reales que serán satisfechos por cuenta del Ayuntamiento. Las condiciones de la contrata estarán de manifiesto en el acto del remate. Santander 10 de Enero de 1854.—Fernando Zappino.

Con autorizacion del Sr. Gobernador de la provincia, se rematan cuarenta pies de roble en el Ayuntamiento de Puente-Viesgo, que se hallan señalados y tasados por el agrónomo en el monte de la Roza y camino de segundo orden del pueblo de Hijas, cuyo acto de remate se verificará el dia ocho de Febrero próximo desde las once de la mañana á las dos de su tarde. Puente-Viesgo Enero 7 de 1854.—Francisco Garrido.

ANUNCIOS.

Gobierno de la provincia de Santander.

Don Diego de Tuero ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Santander, para trasladarse á la Habana.

Don Faustino Gomez Madrid y Don Julian de

Alles han solicitado pasaporte ante la alcaldia de Penarrubia, para trasladarse á Puerto-Rico.

Don Tomás Alonso ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Cartes, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages, lo verifique ante sus respectivos alcaldes en el preciso término de 15 dias contados desde la fecha. Santander 11 de Enero de 1854.—Fernando Zappino.

Ayuntamiento de Torrelavega.

El profesor Regente D. Primo de Olivares Yagüe, ha establecido definitivamente en esta villa su estudio de latinidad y humanidades, lenguas vivas y matemáticas; advirtiendo que autorizado con el título de preceptor con arreglo al plan de estudios vigente, pueden tener valor académico los tres primeros años en latinidad y humanidades, designados con el nombre de «Enseñanza doméstica.» Lo que se pone en conocimiento del público á fin de que llegue á noticia de los que puedan disfrutar de la conocida utilidad de dicho establecimiento. Torrelavega Enero 6 de 1854.—El Presidente, José Felipe de Quijano.

En el pueblo de Cartes, durante la última feria de la Concepcion, se ha extraviado un becerro de año y medio, marcado con una cruz en el cuarto derecho y una estrella en el asta derecha, oscuro por el pescuezo y de cola larga. La persona que le haya encontrado, se servirá entregarle á su dueño que lo es D. Valentin Campuzano.

En el pueblo de Isla, Ayuntamiento de Arnuro, se halla en custodia un jumento de las señas siguientes: morro y tripa blanco, pelo entrepelado cano, entero, alzada baja, edad cerrado.

Para la Habana.

Del 20 al 25 del corriente mes saldrá el bergantín PIZARRO, capitan D. Jorge Fernandez. Admite pasajeros, los que para su ajuste pueden dirigirse á sus armadores los Sres. Casuso y Almiñaque, ó á la correduría de buques de D. Juan Orbe. Santander y Enero 8 de 1853.

El bergantín NUEVO CAMARGO, capitan Don Miguel de Meaurio, admite carga á flete y pasajeros para la Isla de Cuba. Para su ajuste pueden dirigirse á su armador el Sr. D. Julian de Bolado, de este comercio, en el Muelle nuevo número 17.

Las corbetas DOÑA SOL, capitan Andraca y PERLA, capitan Pola, llegaron á la Habana el 11 de Diciembre último.

Imp., lit. y lib. de Martinez.